

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de abril de 1967 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, convocados por Orden de 1 de diciembre de 1966

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Decreto de 5 de abril de 1962, en el artículo 1.º del Decreto de 21 de julio de 1965, y en la norma novena de la Orden de convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática de 1 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Germán Burriel Rodríguez, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Vicepresidente: Excelentísimo señor don Antonio García Lahiguera, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Julio Rajal Guinda, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Señor don Santiago Martínez Caro, Secretario de Embajada de primera clase, Profesor de la Escuela de Funcionarios Internacionales.

Señor don José Luis Pérez Ruiz, Secretario de Embajada de primera clase.

Señor don Enrique Larroque de la Cruz, Secretario de Embajada de primera clase.

Secretario: Señor don José Luis Pardos Pérez, Secretario de Embajada de segunda clase, Profesor de la Escuela de Funcionarios Internacionales.

Asimismo se designa como suplentes de los anteriores miembros del Tribunal al excelentísimo señor don Alfonso de la Serna y Gutiérrez Répide, Ministro Plenipotenciario de tercera clase; al señor don Rafael Márquez Cano, Secretario de Embajada de primera clase, y al señor don Ramón Armengod López, Secretario de Embajada de primera clase, quienes, en su caso, sustituirán a los titulares en la forma prevista en el artículo 9.º del Decreto de 5 de abril de 1962.

A propuesta del Tribunal, y de acuerdo con la norma 16ª de la Orden de convocatoria, se podrá nombrar Asesores para el ejercicio de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1967.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales Marítimos de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales Marítimos de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero. Se convoca concurso para cubrir tres plazas de Oficiales Marítimos de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan al Cuerpo General de la Armada, a la Reserva Naval Activa o al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el Servicio Militar.

f) Pertenecer al Cuerpo General de la Armada, ser Oficial de la Reserva Naval Activa o estar en posesión del título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante.

Tercero. Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, prestandola en el Registro General del expresado servicio, sito en la Plaza de Colón, número 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, así como la categoría y procedencia del Título que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá remitirse con la solicitud copia certificada por una Autoridad de Marina de la hoja de servicios.

Cuarto. Expirado el plazo de admisión de instancias y previa examen de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación.

Asimismo, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Quinto. El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Título de Capitán de la Marina Mercante	10
Título de Piloto de la Marina Mercante de primera clase.	6
Título de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase.	4
Por pertenecer al Cuerpo General de la Armada o a la Reserva Naval Activa	4
Por pertenecer al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.	4
Por cada año de embarque	1
Por cada año de mando de embarcación	2
Por cada Título o nombramiento relacionado con la mar y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso	1
Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante Título expedido por centro oficial, civil o militar	1

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Sexto. El Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguno de los incluidos en el «Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca», comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Cartilla Militar o certificado de haber cumplido el Servicio Militar.

f) Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 5 de junio de 1963, y caso de caducidad de la misma, el Título correspondiente otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 629/1963, de fecha 14 de marzo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprendía de ella que reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Oficiales Marítimos de segunda clase del